



# LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

## RESOLUCIÓN N° 050 (Junio 17 de 2021)

Por medio de la cual se convoca la Selección Antioquia de fútbol de hombres categoría Sub 17 de 2021 para la fase final nacional.

El comité ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### Considerando:

Que en cumplimiento del calendario nacional interligas de fútbol 2021 programado por la Difútbol, rama aficionada de la Federación Colombiana de Fútbol, se hace necesario convocar la selección de fútbol hombres categoría sub 17, que representará al departamento de Antioquia en el torneo nacional interligas, fase semifinal.

### Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convocar el siguiente grupo de deportistas para conformar la Selección Antioquia de fútbol sub 17 de hombres 2021 para la fase semifinal a desarrollarse en la ciudad de Popayán del 21 al 27 de junio:

	<b>Nombres</b>	<b>Club</b>
1.	Luis Miguel Marquinez Preciado	Atlético Nacional
2.	Sebastián Chavarría Vélez	Atlético Nacional
3.	Juan David Castaño Durango	CD Camilo Zúñiga
4.	Daniel Torres Asprilla	CD Alianza Platanera
5.	Malcon David Palacios Mosquera	CD Estudiantil
6.	Samuel Velasquez Uribe	CD Estudiantil
7.	Juan José Córdoba Zapata	Molino Viejo
8.	Fabián Andrés Cano Restrepo	CD Ferroválvulas
9.	Angelo Plaza Ramírez	CD Ferroválvulas
10.	Juan Manuel Tobón Rivera	CD Ferroválvulas
11.	Santiago Agudelo Londoño	CD Barrio Brasilia
12.	Didier Andrés Córdoba Mosquera	Águilas FC
13.	Nicolás Lara Vásquez	Águilas FC



# LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN N° 050 (Junio 17 de 2021)

14.	Juan Pablo Martínez Taborda	CD La Chalaca
15.	Danilo Pacheco Valoyes	CD Infancia y Vida Rojo FC
16.	Alejandro Maya Giraldo	DIM
17.	Juan Esteban Cortés Uribe	Envigado FC
18.	Julián Andrés Palacios	Envigado FC
19.	Andrés Felipe Arroyave Vélez	Tiendas Margos
20.	Juan Camilo Duque Medina	Tiendas Margos
21.	Santiago Cuero Sánchez	Tiendas Margos
22.	Santiago Palacios Ruiz	CD Boca Bello
23.	Johan Estiven Palacios Guzman	CD Real Santuario
24.	Edier Ocampo Vidal	CD Sol de Oriente
25.	Johan Andrés Muñoz Durán	CD Sol de Oriente
26.	Neyson Julián Lopez	CD Sol de Oriente
27.	Juan Sebastián Mena Velásquez	Leones FC
28.	Juan Sebastián Osorio Ceballos	Leones FC
29.	Juan Esteban Mina Nazarit	CD Talento y Vida

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los anteriores deportistas estarán bajo las órdenes de los directores técnicos de las selecciones Antioquia de fútbol de hombres, conformado por los entrenadores Nixon Perea y Juan Ramírez para cumplir el proceso de competencias hasta que finalice el calendario de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente convocatoria se hace con base en lo establecido en los **Estatutos** de la Liga Antioqueña de Fútbol, el Reglamento de los Torneos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, también en el **Estatuto del Jugador de Fútbol Colombiano**, en el **Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol**, al igual que lo establecido en el **Estatuto de la Federación Colombiana de Fútbol**.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los jugadores aquí convocados deberán acatar las disposiciones relacionadas con el cumplimiento de las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por los gobiernos nacional, departamental y municipal, además de los establecidos por la Federación Colombiana de Fútbol para cada uno de los eventos en sus ciudades sede durante la temporada.



# LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN N° 050 (Junio 17 de 2021)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los jugadores aquí convocados son declarados intransferibles desde sus respectivos clubes hacia otro club aficionado, hasta tanto la selección finalice su participación correspondiente a la temporada 2021, excepto cuando la transferencia tenga como destino un club profesional (transferencia hacia la Dimayor). *Anexo Procedimientos de Inscripción y Transferencia, Estatuto del Jugador de la FCF.*

Estatuto del jugador FCF:

Artículo 46°.- Mientras se encuentren en competencia oficial no podrán ser refrendadas por las ligas o por la DIFUTBOL las transferencias de jugadores que estén convocados en las selecciones departamentales y/o nacionales. De la misma manera, los clubes no podrán utilizar jugadores que estén convocados para integrar las selecciones municipales, departamentales o nacionales, mientras estén en competencia oficial.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Envíese copia de la presente resolución al club al cual pertenecen los jugadores convocados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** La presente rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de junio de 2021.

**JOHN BERNARDO OCHOA MESA**  
Presidente

**JUAN MANUEL GÓMEZ BOTERO**  
Director Ejecutivo